



**INSITUTO DOMINICANO DE INVESTIAGACIONES AGROPECUARIAS Y
FORESTALES-IDIAF**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE OBRA

De una parte, El **INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDAF**; Organismo del Estado Dominicano creada en virtud de La Ley No.289 del 2 de Julio del año 1985, con domicilio y asiento social en la calle Rafael Augusto Sánchez No.89 del sector Evaristo Morales en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo **ELADIO ARNAUD SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____ según Decreto Núm.420-20, de fecha 28 de agosto del 2020, quien para los fines del presente contrato representa personal y jurídicamente al Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias Y Forestales (IDIAF), el cual se denominará de ahora en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su nombre completo.**

De la otra parte **GLORIA ALTAGRACIA RAMIREZ VILLEGAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, arquitecta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____

_____ colegiatura del **CODIA No.7087, Registro de Proveedores del Estado No.13287**, con su domicilio en la calle Caonabo, No. 63, del municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan y accidentalmente en Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA o simplemente por su nombre completo.**

Quando en este contrato se diga **LAS PARTES**, se entenderá que se refiere a: **INSTITUTO DOMNICANO DE INVESTIGACIONES AGROPRECUARIAS Y AFORESTALES-IDIAF y GLORIA ALTAGRACIA RAMIREZ VILLEGAS.**

POR CUANTO: El artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: "Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."

POR CUANTO: El Artículo 23 de la ley antes mencionada, transcrito en su forma, dice: "Art. 23. Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar con las formalidades que se hayan

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de noviembre del 2020, en presencia del Dr. Federico Bolívar Pelletier Valenzuela, Notario Público, el Comité de Compras y Contrataciones realizo el acto de apertura de los **SOBRES A**, estos contenían las Ofertas Técnicas presentadas, para participar en el proceso de Comparación de Precios No. IDIAF-CCC-CP-2020-05, para la **REHABILITACION DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AZUA, CENTRO SUR-IDIAF.**

POR CUANTO: En fecha seis (6) de noviembre del 2020, en presencia de la Dra. Daniela Zapata Valenzuela, Notario Público, el Comité de Compras y Contrataciones realizo el Acto de apertura de los **SOBRES B**, estos contenían las ofertas económicas presentadas para participar en el proceso de Comparación de Precios **No.IDIAF-CCC-CP-2020-005**, para la **REHABILITACION DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AZUA, CENTRO SUR-IDIAF.**

POR CUANTO: A que de conformidad con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones para el Proceso de Comparación de Precio **IDIAF-CCC-2020-0005**, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras, realizó una evaluación de las ofertas técnicas y económicas para el proceso de Comparación de Precios **IDIAF-CCC-CP-2020-005**, y la adjudico a la oferente ganadora **GLORIA ALTAGRACIA RAMIREZ VILLEGAS.**

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo celebrado y firmado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato

c) Oferta Técnica de fecha 28 de octubre, 2020
Firmada por la Arq. Gloria Altagracia Ramírez Villegas

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El siguiente contrato tiene por objeto la realización de: **LA REHABILITACION DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AZUA, CENTRO SUR-IDIAF, ubicada en la Carretera Sabana Yegua, Camino Puerto Viejo, Ciasa, Provincia Azua.**

PARRÁFO I. La obra y/o los bienes y servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el proceso **Núm. IDIAF-CCC-CP-2020-005.**

PARRÁFO II. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra, requerida de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la realización de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 14/100. (3,574,518.14).**

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, en la forma que se detalla a continuación:

1-Un primer pago de avance por el equivalente al veinte por ciento (20%), del total del de la oferta correspondiente a la suma de **SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 63/100 (RD\$714,903.63)**

2-El restante 80% equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON 51/100 (RD\$2,859,614.51)** serán pagados contra la presentación cubicación o cubicaciones presentados por el contratista y aprobadas por el **INSITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES-IDIAF**

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA deberá pagar por su única cuenta todos los impuestos, tasas, y arbitrios que conlleven la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; también están a cargo del contratista todos los gastos del proceso.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

La ejecución objeto del presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato o hasta completar la obra contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté

... como con la manera enunciativa pero no limitativa

AGRIMENSORES, INC. (CODIA). Debiendo entregar a la entidad contratante certificaciones de dichos pagos.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de la Fianza número 2-2-702-0117247, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), y vigencia hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la sociedad comercial **SEGUROS RESERVAS, S. A.**, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 72/100 (RD\$142,980.72)** a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente de las acciones legales que pudieran interponerse.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la garantía bancaria o póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus funcionarios y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedades o muertes de personas, o destrucción de las propiedades.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá durante la vigencia del presente contrato una póliza de seguros que cubra las reclamaciones que pudieren surgir.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, a **EL CONTRATISTA** se le retendrá el equivalente a un uno por ciento del total de la obra (1%) como garantía de los vicios ocultos que pudiesen existir en la obra contratada y que no fuesen detectados al momento de recibir la misma. Esta retención se mantendrá por un periodo de un año contado a partir de la recepción conforme de los trabajos.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 14.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

ARTÍCULO 16.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en él o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontratos, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las obras
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días o mas.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales.
- Ha subcontratado alguna parte de la obra sin autorización por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, de igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En caso, de que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, rescinda este contrato podrá proceder a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por los daños y perjuicios ocasionados por este.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida

La **ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 20.- CUBICACIÓN FINAL

EL CONTRATISTA producirá una cubicación de cierre, al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que le adeuden en virtud del contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 22.- SOLUCION DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

En caso de no llegar a acuerdos amigables, **LAS PARTES** podrán recurrir a las vías de derechos que estimen competentes.

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 25.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**POR LA PRIMERA PARTE:
INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y
FORESTALES**

ELADIO ARNAUD SANTANA, Ph.D.
Director Ejecutivo



LA SEGUNDA PARTE:

GLORIA ALTAGRACIA RAMIREZ VILLEGAS
Arquitecta

Dr. Federico B. Pelletier V.

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Núm. _____, del Colegio Dominicano de Notaríos, INC., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, de los señores **ELADIO ARNAUD SANTANA y GLORIA ALTAGRACIA RAMIREZ VILLEGAS**, de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas. . En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día _____ (____) del mes de _____, del año dos mil veinte (2020).

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

